



FIRMADO POR

ANDRÉS PEDRÓN GIMÉNEZ
Tècnic Joventut
17/05/2021



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Joventut

Expediente 775107N



Ajuntament
d'Almussafes

ÀREA D'ESPORTS, CULTURA EDUCACIÓ I JOVENTUT
Plaça del Mercat, 11. 46440 Almussafes
CIF. P4603500-B
Telèfon 96 178 51 10 · Fax 96 176 71 46
almussafes.juv@gva.es · www.almussafes.es

JOVENTUT

BASES DE CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS EXTRAORDINARIOS POR ENTIDADES JUVENILES DE ALMUSSAFES, EJERCICIO 2021.

Exposición de Motivos

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento tiene la voluntad de promover y apoyar a los jóvenes de este municipio con el fin de fomentar el asociacionismo como factor de primordial importancia en el marco democrático, además de ser un derecho constitucional.

Por ello, dentro de la acción de fomento que, con el fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, puede y debe promover la Administración Local y con sujeción al régimen jurídico previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento recogido en el Real Decreto 887/2006, se establecen las presentes ayudas con las que se pretende apoyar al asociacionismo juvenil en aquellas actividades que van mas allá de sus cometidos dentro y para la sociedad de Almussafes.

Así pues, las presentes bases tienen como principal objetivo, potenciar y facilitar que las asociaciones juveniles de la localidad puedan realizar aquellas actividades no habituales y que sirvan para el acrecentamiento de sus objetivos, todo ello dentro de los límites presupuestarios que a tal fin disponga el Ayuntamiento.

Base Primera.- Objeto

- 1.- Las subvenciones de la presente convocatoria tendrán como finalidad colaborar económicamente con las asociaciones juveniles de Almussafes en la financiación de sus actividades que estén destinadas a la realización y organización de actos o eventos de carácter extraordinario durante el año 2021.
- 2.- La concesión de la subvención y su gestión por las entidades juveniles subvencionadas se realizará de acuerdo con los siguientes principios:
 - a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
 - b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.
 - c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- 3.- Estas bases serán de aplicación a las solicitudes de subvención presentadas para:
 - a) Actividades a desarrollar dentro de la localidad para la realización de eventos extraordinarios.
 - b) Actividades a desarrollar fuera de la localidad para la realización de eventos extraordinarios.
 - c) Actos de celebración por cumplimiento del aniversario de la asociación juvenil.

Base Segunda.- Importe de las ayudas y Financiación

La subvenciones que se otorguen se financiarán con cargo a la línea de subvención establecida al efecto con cargo a la aplicación presupuestaria 2313-48901 del



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA MPLC 44AU 73W3 PPFE

Bases extraordinarias juventud modificadas castellano - SEFYCU 2691247

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 13



FIRMADO POR

ANDRÉS PEDRÓN GIMÉNEZ
Técnico Joventut
17/05/2021



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Joventut

Expediente 775107N

presupuesto de 2021 del Ayuntamiento de Almussafes, hasta la cantidad de 3.800,00 € a que asciende el crédito disponible, quedando condicionadas todas las actuaciones a la vigencia de éste

Base Tercera.- Cuantía de las subvenciones concedidas.

- 1.- La dotación de las subvenciones será para el año 2021 y comprenderá como máximo hasta el 50 % de lo presupuestado por la entidad, para cada evento financiado.
- 2.- La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, siempre que la totalidad de subvenciones concedidas al beneficiario, tanto por entidades publicas o privadas, no supere el coste de la actividad subvencionada.
- 3.- El número total de subvenciones a conceder quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible en la aplicación presupuestaria anteriormente citada, pudiendo denegar el Ayuntamiento solicitudes que, reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos, no cuenten con crédito suficiente por haberse agotado éste.

Base Cuarta.- Beneficiarios

- 1.- Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención las asociaciones juveniles que se encuentren en la situación que legitima su concesión.
- 2.- Podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones juveniles en las que concurren las circunstancias previstas en las presentes Bases Regulatorias y además alguna de las siguientes:
 - a) Encontrarse inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Comunidad Valenciana.
 - b) Encontrarse inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Almussafes.
 - c) Aquellas entidades que inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Comunidad Valenciana, tengan una sección, o denominación análoga, en pleno funcionamiento de forma anual en Almussafes.
- 3.- No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:
 - a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) Estar incurso la persona física, los administradores de sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA MPLC 44AU 73W3 PPFE

Bases extraordinarias juventud modificadas castellano - SEFYCU 2691247

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 13



FIRMADO POR

ANDRÉS PEDRÓN GIMÉNEZ
Técnico Joventut
17/05/2021



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Joventut

Expediente 775107N



Ajuntament
d'Almussafes

ÀREA D'ESPORTS, CULTURA EDUCACIÓ I JOVENTUT
Plaça del Mercat, 11. 46440 Almussafes
CIF. P4603500-B
Telèfon 96 178 51 10 · Fax 96 176 71 46
almussafes.juv@gva.es · www.almussafes.es

JOVENTUT

- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

Las circunstancias establecidas en las letras a), b), c), d), f), g) y h) se acreditarán mediante declaración responsable del beneficiario, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, y se adjuntará a la solicitud de subvención.

La circunstancia establecida en el apartado e) se acreditará mediante certificación de la Agencia Estatal Tributaria, de la Seguridad Social y de la Tesorería del Ayuntamiento, cada uno en su ámbito competencial.

4.- En lo no previsto en esta base se estará a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Serán obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad objeto de financiación por el Ayuntamiento.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario y la realización de la actividad objeto de financiación mediante los documentos acreditativos del gasto realizado.
- c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad que la subvencionada por el Ayuntamiento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Acreditar ante el Ayuntamiento junto con la solicitud de subvención que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante certificados de la A.E.A.T. y de la Tesorería de la Seguridad Social que así lo acrediten.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, si ello es exigible, y de acuerdo a la legislación sectorial aplicable al Beneficiario.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos documentos electrónicos durante al menos los cinco años posteriores al de concesión de la subvención.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base Quinta.- Solicitudes

A) Plazo y lugar de presentación

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación del anuncio de aprobación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y **siempre con 30 días de antelación a la fecha de inicio de la actividad** para la que se solicitan, en todo caso finalizará el día 31 de octubre de 2021.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía Presidencia y se presentarán:



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA MPLC 44AU 73W3 PPFE

Bases extraordinarias juventud modificadas castellano - SEFYCU 2691247

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 13



FIRMADO POR

ANDRÉS PEDRÓN GIMÉNEZ
Tècnic Joventut
17/05/2021



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Joventut

Expediente 775107N

- De forma telemática, mediante el correspondiente Certificado Reconocido de Entidad.

<https://almussafes.sedipualba.es/segex/tramite.aspx?idtramite=11819>

- Por cualquier medio establecido en el art. 16 de la ley 39/2015.

B) Documentación a presentar

B.1 Amb caràcter obligatori:

Se presentara una única instancia según el tipo de actividad a realizar, de las indicadas en el punto 1), de la base Séptima, que deberá estar integrada por la siguiente documentación:

1. **La solicitud** de subvención, que **irá firmada de manera obligatoria por el solicitante o un representante de la entidad**, se ajustará al modelo de esta convocatoria e implicará la aceptación íntegra de las presentes bases. Los correspondientes modelos de solicitud y el resto de documentación comprendida en los anexos de las presentes bases, estará disponible en la web municipal

<https://almussafes.net/servicios/subvenciones/subvencions-esports-cultura-educacio-i-joventut/subvencions-joventut/subvencions-joventut-extraordinaries-a-associacions/>

2. Datos de la entidad solicitante:

- a) Número de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana.
- b) mero de inscripción en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Comunidad Valenciana.(IVAJ).
- c) Solo para entidades que no estén inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Almussafes y tengan una sección, o denominación análoga, en pleno funcionamiento de forma anual en Almussafes: Fotocopia compulsada del documento que acredite la existencia de la sección o similar en Almussafes, con indicación de:
 - Datos personales de los responsables de la sección o similar de la entidad.
 - Dirección en Almussafes de la sección o similar.
 - Teléfono del responsable de la sección o similar.

3. Descripción del proyecto y programa de actividades a realizar, en la que se hará constar:

- a) Programa de la actividad detallado indicando la descripción del acontecimiento, con indicación:
 - Tipo de participantes y edades.
 - Programación con indicación de fechas, horarios, lugares de realización.
 - Relación del numero posible de participantes en cada una de las actividades programadas.
 - Demás aspectos técnicos inherentes a su organización y realización, debiendo detallar la fecha de terminación del evento.
- b) Relación detallada, de cada una de las actividades del:
 - Gasto total, con la especificación de conceptos e importes.
 - Ingresos totales, con la especificación de conceptos e importes.

4. Certificado del acuerdo, aprobado por Junta directiva, donde conste la autorización de la realización de la actividad, así como la inversión que se pretende realizar, aportación de la parte de inversión que no subvencione el Ayuntamiento.

5. Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA MPLC 44AU 73W3 PPFE

Bases extraordinarias juventud modificadas castellano - SEFYCU 2691247

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 13



FIRMADO POR

ANDRÉS PEDRÓN GIMÉNEZ
Tècnic Joventut
17/05/2021



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Joventut

Expediente 775107N



Ajuntament
d'Almussafes

ÀREA D'ESPORTS, CULTURA EDUCACIÓ I JOVENTUT
Plaça del Mercat, 11. 46440 Almussafes
CIF. P4603500-B
Telèfon 96 178 51 10 · Fax 96 176 71 46
almussafes.juv@gva.es · www.almussafes.es

JOVENTUT

6. Datos bancarios de la entidad solicitante mediante diligencia de conformidad de la entidad bancaria y del presidente de la asociación.

7. Declaración responsable del presidente o representante de la entidad donde se haga constar que:

- La Entidad que preside no ha percibido subvención alguna de otras Entidades públicas o privadas que junto a la solicitada al Ayuntamiento de Almussafes superen en su conjunto el gasto de la actividad subvencionada y se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en este Ayuntamiento.
- La entidad se compromete a someterse a las actuaciones fiscalizadoras que pueda emprender, en su caso, el Ayuntamiento.
- En caso de recibir otras ayudas públicas o privadas deberá hacerse constar el nombre de la Entidad que les financie, la cuantía de la financiación y el objeto o actividad que se financia.
- La entidad comunicará al Ayuntamiento la concesión de otras subvenciones tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

8. Declaración responsable otorgada ante Autoridad administrativa o notario público del cumplimiento de los requisitos establecidos en la base cuarta punto 3 letras a), b), c), d), f), g) y h), tal y como queda establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

9. Cualquier otra información que favorezca un mejor conocimiento y comprensión de la actividad propuesta.

De no manifestar lo contrario, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa, a través de procedimientos telemáticos, los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente en el pago de sus obligaciones.

En los supuestos en los que por cualquier circunstancia alguno de los certificados no sea positivo, se requerirá al solicitante para que lo aporte, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2017, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B. 2.- Documentación que aporta el Ayuntamiento relativa al solicitante:

1. Certificado del Tesorero del Ayuntamiento de Almussafes, de no tener deuda con la Administración Municipal.
2. Certificados de la Agencia Estatal y de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente en el pago de sus obligaciones.

B.3.- Cuando algún documento de los exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Almussafes, se le eximirá de presentarla (en todo caso deberá indicar que no existe modificación alguna y ya consta en alguna de las solicitudes, mencionando en cual), a menos que exista una modificación en la misma, de no ser así, les será requerida. siempre y cuando no hubieran transcurrido más de cinco años desde la



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA MPLC 44AU 73W3 PPFE

Bases extraordinarias juventud modificadas castellano - SEFYCU 2691247

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 13



FIRMADO POR

ANDRÉS PEDRÓN GIMÉNEZ
Técnico Joventut
17/05/2021



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Joventut

Expediente 775107N

finalización del procedimiento a que correspondan.

Base Sexta.- Publicidad

Una vez aprobadas, el texto íntegro de las bases se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, quedando expuestas tanto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almussafes, como en su página web

<https://almussafes.net/servicios/subvenciones/subvencions-esports-cultura-educacio-i-joventut/subvencions-joventut/subvencions-joventut-extraordinaries-a-associacions/>

El acuerdo de concesión de las mismas, junto con los datos de los beneficiarios, se remitirá a la BDNS, y se publicará en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

Base Séptima.- Actividades subvencionables.

Son subvencionables los programas a desarrollar por las entidades juveniles de la localidad y que cumplan una de las siguientes características:

A) Actividades a desarrollar dentro de la localidad para la realización de eventos extraordinarios, que cumplan:

- 1.- La organización y realización de eventos de ámbito provincial, autonómico, nacional e internacional, que tengan un carácter multitudinario por una de las siguientes causas:
 - 1.1.- La presencia de más 250 participantes en la actividad.
 - 1.2.- Por la participación de más de 7 asociaciones juveniles, entidades u organismos que no sean de la localidad.
- 2.- En el supuesto que la actividad a realizar no cumpliera ninguna de las causas indicadas en el apartado anterior, pero por el carácter intrínseco de la actividad fuera susceptible de considerarla extraordinaria, podrá ser solicitada subvención con indicación fundamentada y motivada del porqué se debe considerar actividad como extraordinaria, debiendo aportar por parte del servicio técnico del Ayuntamiento informe favorable.

B) Actividades a desarrollar fuera de la localidad para la realización de eventos extraordinarios.

- 1.- Por la organización y realización de eventos a realizar fuera de la localidad y que no se correspondan con el apartado "A", de esta base, pero tengan un carácter social relevante, donde tenga las siguientes características (ambas inclusive):
 - 1.1.- Los participantes a las actividades deben ser de la localidad.
 - 1.2.- Actividades cuya duración sea superior a 5 días (campamento, etc.).
- 2.- En el supuesto que la actividad a realizar no cumpliera ninguna de las causas indicadas en el apartado anterior, pero por el carácter intrínseco de la actividad fuera susceptible de considerarla extraordinaria, podrá ser solicitada subvención con indicación fundamentada y motivada del porqué se debe considerar actividad como extraordinaria, condicionándose su concesión al informe favorable de los servicios técnicos del Ayuntamiento.

C) Actos de celebración por cumplimiento del aniversario de la asociación



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA MPLC 44AU 73W3 PPFE

Bases extraordinarias juventud modificadas castellano - SEFYCU 2691247

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 13



FIRMADO POR

ANDRÉS PEDRÓN GIMÉNEZ
Tècnic Joventut
17/05/2021



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Joventut

Expediente 775107N



Ajuntament
d'Almussafes

ÀREA D'ESPORTS, CULTURA EDUCACIÓ I JOVENTUT
Plaça del Mercat, 11. 46440 Almussafes
CIF. P4603500-B
Telèfon 96 178 51 10 · Fax 96 176 71 46
almussafes.juv@gva.es · www.almussafes.es

JOVENTUT

- 1.- Aquellas asociaciones juveniles que celebren su 10, 20, 25, 30, 35, 40, 45, 50 aniversario. Se le hará entrega de una ayuda, en concepto del gasto que ocasiona la celebración de las actividades a desarrollar que conmemoren el evento, que en ningún caso superará los 950 € y una placa conmemorativa.
- 2.- No serán subvencionables aquellos programas en los que se incluya alguna de las siguientes acciones:
 - Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo, religión, o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.
 - Actividades académicas, excepto la formación en temas de juventud.
 - Viajes desprovistos de un interés cultural y social claro.
 - Aquellas que fomenten o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realicen apología del consumo de las mismas.
 - Que el total del programa tenga una clara finalidad lucrativa.
 - Actividades deportivas.
 - Actividades que, a juicio del Ayuntamiento de Almussafes, no tengan un claro interés cultural y social.
- 3.- Será causa de denegación de la subvención el no haber justificado debidamente subvenciones concedidas con anterioridad o la discriminación por sexo o condición social de los participantes.
- 4.- Serán subvencionables:
 1. Compra de placas conmemorativas del evento.
 2. Compra de material fungible relacionados con el evento (paneles, etc.)
 3. Alquiler de instalaciones para el evento.
 4. Desplazamiento y pagos de los conferenciantes o similares.
 5. Nominas del personal técnico.
 6. Otros gastos abonados para la organización y realización del evento, que estén indicados o referidos a los conceptos indicados en el presupuesto.
 7. Gasto del material divulgativo, en el que aparezca que la actividad esta subvencionada por el Ayuntamiento de Almussafes.
- 5.- En ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de celebraciones gastronómicas (almuerzos, comidas, cenas, etc.), salvo para aquellas actividades como campamentos.
- 6.- El importe de las subvenciones no podrá, en ningún caso, ser superior al 50 por ciento del presupuesto total de la actividad programada.
- 7.- La realización del programa de actividades para el que fuera concedida la subvención, será de exclusiva responsabilidad de la asociación juvenil solicitante, estando a su cargo los medios personales y materiales que se precisen para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, que se deriven de las mismas.

Base Octava.- Criterios de concesión

Los criterios de concesión que se tendrán en cuenta serán que el programa presentado por la entidad solicitante cumpla:

1. Tener un claro interés juvenil y social.
2. Ser desarrollado por personal técnicamente cualificado a nivel de juventud (licenciados pedagogía, diplomados en educación, técnicos en animación sociocultural, animadores juveniles, monitores de centros de vacaciones, etc.).



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA MPLC 44AU 73W3 PPFE

Bases extraordinarias juventud modificadas castellano - SEFYCU 2691247

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 13



FIRMADO POR

ANDRÉS PEDRÓN GIMÉNEZ
Técnico Joventut
17/05/2021



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Joventut

Expediente 775107N

3. Que contenga:
 - a.- Relación detallada de las actividades a realizar.
 - b.- El número de participantes en cada una de las actividades programadas.
 - c.- Presupuesto detallado de gastos e ingresos.
4. La eficacia manifestada en cuanto a la promoción y el desarrollo juvenil en actividades anteriores.
5. Proporción, respecto a la subvención solicitada, de los medios económicos propios con que cuenta la entidad solicitante para desarrollar el programa.
6. Cualquier otra circunstancia que colabore a la ejecución y desarrollo de la actividad y del asociacionismo en general.

Base Novena. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto en el título I "Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones" de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Presentación de solicitudes

A) El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente a la publicación de un extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), y siempre con 30 días de antelación a la fecha de inicio de la actividad para la que se solicitan, en todo caso finalizará el día 31 de octubre de 2021.

a.1.- Para aquellas actividades que prevean realizar dentro de los 30 días contados desde el día siguiente a la publicación, la solicitud podrán realizarla hasta el día anterior de inicio de la misma.

a.2. En el supuesto de que las bases se publicaran con posterioridad al comienzo de la actividad, podrán solicitarla en los 30 días siguientes a contar desde el siguiente a la mencionada publicación en el BOP.

Podrán subvencionarse todas las actividades extraordinarias realizadas durante el ejercicio en curso.

Se podrá exceptuar aquellas actividades que por la urgencia o premura de la notificación a la entidad de la realización del evento no entren dentro del plazo establecido siempre y cuando exista una justificación motivada de la causa, en este caso se estudiará por el servicio técnico si el motivo fuera objeto de aceptación.

B) Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía Presidencia y se presentarán vía telemática en la forma establecida en la Ley 39/2017, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando necesariamente al mismo de la documentación señalada en la **base quinta**.

C) La presentación de la solicitud supone la total aceptación de las presentes bases.

B) Tramitación e Instrucción

1. Recibida la solicitud, ésta se remitirá al órgano instructor (departamento correspondiente) para su tramitación pudiendo este, en todo momento, a tenor de los criterios establecidos en las presentes bases, pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA MPLC 44AU 73W3 PPFE

Bases extraordinarias juventud modificadas castellano - SEFYCU 2691247

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 13



FIRMADO POR

ANDRÉS PEDRÓN GIMÉNEZ
Tècnic Joventut
17/05/2021



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Joventut

Expediente 775107N



Ajuntament
d'Almussafes

ÀREA D'ESPORTS, CULTURA EDUCACIÓ I JOVENTUT
Plaça del Mercat, 11. 46440 Almussafes
CIF. P4603500-B
Telèfon 96 178 51 10 · Fax 96 176 71 46
almussafes.juv@gva.es · www.almussafes.es

JOVENTUT

2. Las solicitudes, siempre y cuando se adecuen a las presentes bases y reúnan la documentación exigida, serán objeto de tramitación y baremación conforme a lo dispuesto en la **base octava**.

3. En el supuesto que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, se requerirá para su subsanación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2017, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, se emitirán los informes correspondientes y, a la vista de los mismos y previo informe de la existencia de crédito, se formulará por la *Comisión Evaluadora*, propuesta de concesión, debidamente motivada, que se publicará en la web municipal, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2017, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la legislación local.

5. Finalizado el plazo indicado en el apartado anterior, y previa fiscalización de la Intervención Municipal, se dictará resolución definitiva por el órgano competente, resolviendo en su caso las alegaciones presentadas e indicando la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y aquellos a los que, en su caso y de manera expresa y motivada, se les desestimen sus solicitudes. Igualmente la notificación se realizará mediante publicación en la web municipal del Ayuntamiento de Almussafes.

6. Se podrá prescindir del trámite de audiencia y adoptarse directamente la resolución definitiva por el órgano competente, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

7. El plazo máximo para resolver, notificar y publicar las subvenciones concedidas no podrá exceder de 6 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de subvención. Transcurrido dicho plazo sin haber notificado resolución alguna, por parte de la administración, se deberá entender que ha sido denegada tácitamente.

8. La resolución de la concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa y podrán ser recurridos en las formas y plazos previsto en la Ley 39/2017, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. La Comisión Evaluadora a la que se hace referencia en la presente base estará integrado por:

- La Concejala delegada de Juventud que actuará como Presidenta.
- El Animador Juvenil o técnico/a que le sustituya
- El Jefe del Negociado del departamento, o funcionario/a que le sustituya, que actuará como Secretario/a.

Los miembros de esta Comisión han sido nombrados por Resolución de la Alcaldía número 425, de 3 de marzo de 2021.

Base Décima. Justificación.



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA MPLC 44AU 73W3 PPFE

Bases extraordinarias juventud modificadas castellano - SEFYCU 2691247

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 13



FIRMADO POR

ANDRÉS PEDRÓN GIMÉNEZ
Técnico Joventut
17/05/2021



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Joventut

Expediente 775107N

- A) Para la justificación de las subvenciones, las entidades subvencionadas quedan obligadas a presentar ante el Ayuntamiento de Almussafes, dentro de los 30 días siguientes desde el momento de la notificación de la resolución definitiva, o bien 30 días después de finalizar la actividad, la documentación que se indica a continuación, excepto si la actividad se realiza durante el mes de diciembre, en cuyo caso finalizará el 31 de diciembre del 2021:
- 1.- Originales o fotocopias de las facturas o justificantes que reúnan los requisitos legales oportunos (del año natural de la concesión), a nombre de la entidad, con indicación del receptor, concepto e importe de los gastos relacionados con la entidad.
 - 2.- Memoria de la actividad realizada que recoja toda la información desde su inicio, desarrollo y conclusión, con indicación de los gastos e ingresos y el número de participantes.
 - 3.- Toda la documentación donde aparezca que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Almussafes (revistas, publicidad, cartelería, trípticos, etc.)
- B) La justificación deberá realizarse acreditando el gasto por la totalidad del importe concedido.**
- En el caso que la justificación de gastos sea inferior al importe concedido, la subvención se reducirá proporcionalmente al gasto justificado.
- C) Las entidades subvencionadas, podrán optar por uno de los siguientes modos de justificación:
- 1.- **Antes de que finalice la actividad:** Presentar la documentación indicada en apartado 1), del punto A), de esta base Décima. Y una vez finalizada la actividad y dentro del plazo establecido, presentar la documentación indicada en los apartados 2) y 3), del punto A), de esta base Décima.
 - 2.- **Finalizada la actividad:** La presentación de toda la documentación indicada en el punto A), de esta base Décima.
- D) Para las subvenciones concedidas, será motivo de desestimación o minoración de la cuantía a subvencionar:
1. La constancia de disponer de otra ayuda similar u otros medios de financiación para el pago del alquiler que, junto la concedida por el Ayuntamiento, supere el coste total.
 2. El no haber justificado debidamente subvenciones concedidas con anterioridad.
 3. En el caso de no presentarse la justificación en la fecha indicada, y no atender a su requerimiento, se procederá a la cancelación de la subvención; asimismo, si la justificación no alcanzara el 100% de la cantidad concedida se reducirá proporcionalmente a la cantidad justificada.
- E) Transcurrido el plazo para justificación de la subvención sin que se haya procedido por el interesado a presentar documentación alguna, justificadora del gasto, o esta fuera insuficiente, se procederá, por la administración, a requerirles y concederles un plazo improrrogable de 10 días para que acrediten el gasto realizado, transcurrido el cual, sin que se subsane las deficiencias observadas, se procederá sin más a la revocación de la subvención concedida y en su caso a la solicitud de los reintegros procedentes.

Base Undécima.- Forma de pago

Una vez concedida la subvención en los términos de las presentes bases, el Ayuntamiento procederá a un primer pago del 50% del total de la subvención concedida. El restante 50% se pagará a los beneficiarios una vez hayan justificado el gasto realizado de acuerdo a lo dispuesto en la **base décima**. En el caso de no presentarse la justificación en la fecha indicada se procederá a la cancelación de la subvención y se procederá a seguir el trámite según el apartado D, de la base décima. En caso que la justificación no alcanzara el 100% de la cantidad concedida se reducirá proporcionalmente a la cantidad justificada.



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA MPLC 44AU 73W3 PPFE

Bases extraordinarias juventud modificadas castellano - SEFYCU 2691247

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 13



FIRMADO POR

ANDRÉS PEDRÓN GIMÉNEZ
Tècnic Joventut
17/05/2021



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Joventut

Expediente 775107N



Ajuntament
d'Almussafes

ÀREA D'ESPORTS, CULTURA EDUCACIÓ I JOVENTUT
Plaça del Mercat, 11. 46440 Almussafes
CIF. P4603500-B
Telèfon 96 178 51 10 · Fax 96 176 71 46
almussafes.juv@gva.es · www.almussafes.es

JOVENTUT

Base Duodécima.- Otras obligaciones de los beneficiarios.

1. Hacer constar en toda la información, documentación y publicación propia de la actividad, el siguiente texto: "**ACTIVIDAD SUBVENCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES**".
2. La realización del programa de inversiones para el que fuera concedida la subvención, será de exclusiva responsabilidad de la asociación juvenil solicitante, estando a su cargo los medios personales y materiales que se precisen para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, que se deriven de las mismas.
3. **Fiscalización.** Las asociaciones juveniles subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:
 1. Admitir la presencia, en su caso, de la persona acreditada por el Ayuntamiento de Almussafes.
 2. Notificar al Ayuntamiento de Almussafes cualquier propuesta de cambio o modificación del programa y gastos presentados, en el momento que se produzca.
 3. El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En este caso, cuando la ayuda principal sea la otorgada por el Ayuntamiento de Almussafes, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
 4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Base Decimotercera.- Reintegro de las subvenciones

El reintegro de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

En todo caso se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA MPLC 44AU 73W3 PPFE

Bases extraordinarias juventud modificadas castellano - SEFYCU 2691247

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 13



FIRMADO POR

ANDRÉS PEDRÓN GIMÉNEZ
Técnico Joventut
17/05/2021



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Joventut

Expediente 775107N

- actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 8. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
 9. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Base Décimocuarta. Régimen de incompatibilidades

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la actividad.

Base Décimoquinta.- Protección de datos

Los datos de carácter personal serán tratados, en calidad de responsable, por el Ayuntamiento de Almussafes, con la finalidad de gestionar las solicitudes de ayuda y, en su caso, llevar a cabo la valoración o baremación de la concurrencia de requisitos, la publicación en diario o boletín oficial y/o, en su caso, espacios, físicos o electrónicos, institucionales, así como el control y fiscalización de las ayudas o subvenciones. El tratamiento de los datos está legitimado con base al cumplimiento de obligación legal del Ayuntamiento [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones], así como el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En su caso, los datos podrán ser conservados con fines de archivo de interés público, investigación histórica o fines estadísticos.



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA MPLC 44AU 73W3 PPFE

Bases extraordinarias juventud modificadas castellano - SEFYCU 2691247

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 13



FIRMADO POR

ANDRÉS PEDRÓN GIMÉNEZ
Tècnic Joventut
17/05/2021



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Joventut

Expediente 775107N



Ajuntament
d'Almussafes

ÀREA D'ESPORTS, CULTURA EDUCACIÓ I JOVENTUT
Plaça del Mercat, 11. 46440 Almussafes
CIF. P4603500-B
Telèfon 96 178 51 10 · Fax 96 176 71 46
almussafes.juv@gva.es · www.almussafes.es

JOVENTUT

Los datos pueden ser cedidos o comunicados a otros órganos de la Administración europea, estatal, autonómica o local, en función del tipo de ayuda o subvención solicitada, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición, presentando un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal o electrónico, acompañar la copia del DNI, Pasaporte, NIE o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos almussafes_dpd@gva.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es

Base Décimosexta.- Normativa aplicable

Las subvenciones se registrarán por lo dispuesto en las presentes bases, y en lo no previsto en las mismas por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y sus disposiciones de desarrollo, por las restantes normas de Derecho Administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de Derecho privado.

Los procedimientos regulados en las presentes Bases se ajustarán, en todo caso, a lo dispuesto en la Ley 39/2017, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Legislación Local.

EL ANIMADOR JUVENIL
Andrés Pedrón Giménez



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA MPLC 44AU 73W3 PPFE

Bases extraordinarias juventud modificadas castellano - SEFYCU 2691247

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 13